



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Administrativa No. 011-2026-ENSABAP

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTOS: La Resolución Viceministerial N°001-2026-MINEDU de fecha 05 de enero de 2026, Resolución de Consejo Ejecutivo N°022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre del 2023, la Resolución Directoral N°087-2012-ENSABAP de fecha 31 de mayo de 2012, el Expediente FUT N°2026-0000550 de fecha 09 de febrero de 2026, la Resolución de Comisión Organizadora N°009-2026-UNABAP/CO de fecha 09 de febrero de 2026, y; el INFORME N°000070-2026-ENSABAP-SDRHH de fecha 12 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°022-2023-ENSABAP de fecha 20 de setiembre del 2023, se designó a partir del 20 de setiembre del 2023, a la señora Patricia Teresa Vargas Rotta, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo directivo de confianza;

Que, según el numeral 23.3° del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP, modificado mediante Resolución de Asamblea General N.º 005-2020-ENSABAP, se establecen como funciones de la Dirección de Administrativa, la autorización y la suscripción de documentos referidos a la planificación, aprobación, ejecución y procesos administrativos, conforme a las normas vigentes;

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 4.2 del Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 003-2010-ENSABA, el Director(a) Administrativo(a) tiene como función la expedición de Resoluciones Administrativas;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora encargada de aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, así como de conducir y dirigir la universidad hasta la conformación de sus órganos de gobierno;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°001-2026-MINEDU de fecha 05 de enero de 2026 se resolvió constituir la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la misma que estará integrada por: Jani Monago Malpartida (Presidenta), Carmen Yudex Baltazar Meza (Vicepresidenta Académica) y José Marcial López Moscoso (Vicepresidente de Investigación);

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N.°002-2026-UNABAP/CO de fecha 15 de enero de 2026, la Comisión Organizadora ha resuelto ratificar a algunos directivos a fin que continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que se emita disposición en contrario, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y la operatividad administrativa y financiera de la institución, resolviendo en su artículo 3° ratificar la continuidad temporal de la señora Patricia Teresa Vargas Rotta como Directora Administrativa;

Que, mediante la Resolución Directoral N°082-2012-ENSABAP de fecha 31 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo que continúa vigente en la entidad; el cual establece en su artículo 28° que, *“Las licencias sin goce de haber para ausentarse del Centro de Trabajo por uno o más días o por motivos particulares, serán otorgadas mediante una Resolución Administrativa, concedida por la Dirección Administrativa (...)”*;

Que, mediante el Expediente FUT N°2026-0000550 de fecha 09 de febrero de 2026, la servidora Ana Gabriela Jayo Aybar, servidora CAS indeterminada, se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para solicitar Licencia Sin Goce de remuneraciones a partir del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2026;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N.° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, la licencia constituye la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, implicando la suspensión temporal de la prestación de servicios; asimismo, de acuerdo con el numeral 1.1.8 del citado Manual, se acumulan dentro del período de licencia los días sábados y domingos cuando esta comprende cinco (5) o más días consecutivos;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°009-2026-UNABAP/CO de fecha 09 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú (UNABAP) resolvió en designar en el cargo de Subdirectora de Economía y Finanzas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo considerado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – D.L. N°1057 a la MBA. Ana Gabriela Jayo Aybar a partir del 09 de febrero de 2026 hasta la fecha de término que autorice la autoridad universitaria;

Que, mediante INFORME N°000070-2026-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 12 de febrero de 2026, la Subdirección de Recursos Humanos de conformidad con el marco normativo vigente y las condiciones para el otorgamiento de la licencia sin goce de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

remuneraciones por motivos particulares, concluye que, corresponde a la Dirección Administrativa aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Ana Gabriela Jayo Aybar, el periodo de trescientos veintiséis (326) días comprendidos del 09 de febrero al 31 de diciembre de 2026;

Que, en aplicación del principio de eficacia previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde otorgar eficacia anticipada al acto administrativo, en tanto la solicitud fue presentada con anterioridad y la medida resulta favorable a la administrada, no afectando derechos de terceros;

Que, atención a lo antes descrito, tomando en consideración que la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por la servidora Ana Gabriela Jayo Aybar obedece a la designación que la mencionada servidora ostenta desde el 09 de febrero de 2026, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por causal de designación con eficacia anticipada, ya que el acto de administración interna que pretende regularizar la mencionada licencia no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta procedente formalizar la autorización de la licencia sin goce de haber por causal de designación hasta el tiempo que dure la referida designación, debiendo la mencionada servidora reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP, la Ley N°31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; la Resolución Viceministerial N°001-2026-MINEDU de fecha 05 de enero de 2026, la Resolución de Comisión Organizadora N°002-2026-UNABAP/CO de fecha 15 de enero de 2026; y; Resolución de Comisión Organizadora N°009-2026-UNABAP/CO de fecha 09 de febrero de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, con eficacia anticipada, la Licencia sin goce de remuneraciones por causal de designación, a favor de la servidora Ana Gabriela Jayo Aybar quien ha sido designada a través Resolución de Comisión Organizadora N°009-2026-UNABAP/CO de fecha 09 de febrero de 2026 en el cargo de confianza de Subdirectora de Economía y Finanzas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a partir del 09 de febrero de 2026 hasta por el tiempo que dure la referida designación durante el presente año fiscal 2026, precisando que la mencionada servidora deberá



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia sin goce de remuneraciones por causal de designación otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el período otorgado en calidad de licencia sin goce de remuneraciones no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública, quedando suspendidas durante dicho periodo las obligaciones recíprocas derivadas del vínculo laboral.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos, adopte las acciones administrativas y de registro correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos cumpla con notificar la presente Resolución a la servidora Ana Gabriela Jayo Aybar y a las dependencias competentes para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Dirección Administrativa proceda con a la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE